

MARZO 13 DE 2012



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroes. Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26 42, 213-03-50.

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE
DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE
SONORA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2012



Ejes de la Revisión Salarial del STAUS

1.- SALARIO

-Programa de Nivelación Salarial (2.5%).

2.-PENSIÓN Y JUBILACIÓN

-Pensión y Jubilación con el 100% del salario integrado.
-Programa de recuperación de prestaciones y apoyo.
a pensionados y jubilados.

3.-MAESTROS ASIGNATURA

-50 Plazas MTC.
-Plazas por antigüedad.

4.- SALUD Y SERVICIO MÉDICO

-Módulo de Salud: cardio-resucitadores
-Ambulancia.
-Mutual Farmacéutica y de Salud.
-Clínica de Especialidades.
-Consultorios médicos en las Unidades foraneas.
-Seguro de Gastos Médicos 70% Universidad, 30% el trabajador.

5.- VIVIENDA

-Programa general de vivienda.

6.- AMBIENTE DE TRABAJO

-Cultura de buenos modales y buen trato.
-Transparencia Académica: en los concursos.
-Favorecer las decisiones colectivas:
Observador Sindical; y Consejo Consultivo
Departamental.

7.- PLIEGO DE VIOLACIONES

- Solución inmediata a violaciones de cláusulas e incumplimiento de acuerdos

PLIEGO DE VIOLACIONES
A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE
A LA REVISIÓN SALARIAL 2012

Hermosillo Sonora, a 29 de febrero de 2012.

1. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al no respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos a que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que se nos proporcione, por parte de la Universidad de Sonora, una vivienda digna. Para tal efecto la Universidad deberá de llevar a cabo un programa de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

2. CLÁUSULAS 14, 15, 16, 28 Y 35. PERSONAL ACADÉMICO; PERSONAL DE CONFIANZA; PUESTOS DE CONFIANZA; DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS; CREACION DE PLAZAS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con la creación de plazas académicas de tiempo completo de acuerdo a las necesidades de desarrollo de la Institución. Esto a pesar del avance que la Universidad ha mantenido en los principales indicadores académicos a nivel nacional, así como del incremento de la matrícula y la oferta educativa. En contrapartida, la administración universitaria ha privilegiado la contratación de personal de confianza; esto se demuestra con datos que señalan que este sector ha crecido porcentualmente el doble que el sector de personal académico de carrera. Además la Universidad de Sonora destaca a nivel nacional, ya que cuenta con dos plazas administrativas (de confianza o de base) por cada plaza académica de tiempo completo. En muchas universidades en el país la proporción es de uno a uno, es decir por cada plaza administrativa tienen una plaza académica de tiempo completo.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue la siguiente información al STAU: la nómina del personal de confianza de los últimos diez semestres; el listado del personal de confianza contratado en los últimos cinco años; el listado de personal contratado por fuera de la nómina, en los últimos cinco años. Además, que se lleve a cabo un programa de creación de plazas académicas de carrera, que en cinco años iguale la cantidad de plazas académicas de tiempo completo con la cantidad de plazas administrativas (de base o de confianza).

3. CLÁUSULA 28. DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con someter a dictamen el carácter de varios puestos académicos que de manera unilateral ha definido como de confianza.

Reparación:

Que de manera inmediata se restablezca el carácter académico de los puestos que en los últimos dos años la Universidad de Sonora, de manera unilateral, ha estado cambiando a puestos de confianza. Particularmente se reclaman los siguientes puestos: dos técnicos que realizan labores académicas en laboratorios de cómputo en la unidad de Nogales; el instructor de la banda de guerra de Santa Ana; varias contrataciones de entrenadores en la URC; varias contrataciones de instructores en Desarrollo Académico; varias contrataciones en el área de mediación, entre otros.

4. CLÁUSULAS 33, 39, 40, 49, 63, 64, 65, 66, 82 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; CONTRATACION IMPROCEDENTE; TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; PROCEDI-MIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

La Universidad viola las cláusulas del CCT relativas al ingreso, promoción y programación del personal académico. Esto debido a la intervención del Colegio Académico, cuyos acuerdos afectan los aspectos laborales de la relación del personal académico con la Universidad de Sonora.

Reparación:

Que se invalide la intervención del Colegio Académico en asuntos de competencia bilateral, como es el caso del ingreso, promoción y programación del personal académico.

5. CLÁUSULAS 33, 39, 49 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONTRATACION IMPROCEDENTE; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

En el Departamento de Derecho se asignó una plaza de profesor de tiempo completo al C. Jorge Pesqueira Leal, quien no cumple con los requisitos para tener derecho a la asignación de la misma, ya que no forma parte de la planta académica, y además de que dedica más de 8 horas a la semana a la prestación de servicios personales.

Reparación:

Que se invalide dicha asignación, y la plaza se asigne a personal académico del Departamento de Derecho que cumple con los requisitos establecidos en el CCT.

6. CLÁUSULAS 33, 39, 49 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONTRATACION IMPROCEDENTE; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

El maestro PABLO IBARRA SAGASTA, delegado de Matemáticas, denuncia que en el Departamento de Matemáticas el programa de conversión de plazas se aplica con la siguiente definición de congruencia disciplinaria: "Además de los posgrados en Matemáticas y en Matemática Educativa, los posgrados en otras disciplinas realizados por el personal que cuente con una licenciatura en Matemáticas y su tesis de posgrado tenga énfasis en matemáticas, se consideran congruentes con el área de conocimientos de este departamento." Esta definición afecta a una cantidad importante de profesores de asignatura de dicho departamento, y los inhabilita para ser posibles beneficiarios del programa.

Reparación:

Que la firma del jefe de departamento de la carta de congruencia disciplinaria para la obtención de una beca de posgrado sea suficiente para cumplir con el requisito de "congruencia disciplinaria" en el programa de conversión y asignación de plazas.

7. CLÁUSULAS 40 Y XXVI TRANSITORIA. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

No han sido concursadas, conforme lo establece el CCT vigente, las plazas que han quedado vacantes por fallecimiento, jubilación o pensión. Plazas que venían siendo ocupadas por los profesores que a continuación se enlistan:

- a) DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES: IMELDA MOYA CAMARENA.
- b) DICTUS: LEÓN ARMANDO PÉREZ ALVIDREZ, JESÚS MEZA VALENZUELA, MARTÍN BOTELLO RUVALCABA, y GLORIA ROZO
- c) Otras pendientes de informar por parte de Recursos Humanos

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de las plazas señaladas.

8. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocupar de manera temporal las plazas vacantes por cualquiera de los conceptos enlistados en la misma.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de las plazas que actualmente se encuentran vacantes por tiempo determinado.

9. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocupar de manera temporal la plaza vacante de técnico académico de experimentación agrícola, en el departamento de Agricultura y Ganadería.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de la plaza vacante determinada señalada.

10. CLÁUSULAS 49, 50, 53, 59. CONTRATACIÓN IMPROCEDENTE; ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN; DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR.

Violación:

En el caso de los concursos de oposición y de evaluación curricular, la administración universitaria no cumple con la normatividad establecida en el EPA y el CCT.

Reparación:

Que se pacten de manera bilateral cambios a la normatividad establecida en el EPA y el CCT, con respecto a los concursos de oposición y de evaluación curricular, que permitan darle transparencia y certidumbre a dichos procedimientos de ingreso.

11. CLÁUSULAS 49, 53, 59. CONTRATACIÓN IMPROCEDENTE; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN; DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR.

Violación:

En el caso del concurso de oposición para ocupar una plaza de profesor de tiempo completo en el Departamento de Enfermería, realizado en noviembre de 2011, la Universidad incumplió con la normatividad establecida en el EPA y el CCT.

Reparación:

Que se deje sin efecto el concurso de oposición mencionado y que se proceda a realizar de nuevo el concurso de oposición de la plaza de tiempo completo. Además, que se reglamente que los miembros de la Junta Universitaria no pueden ser integrantes de Comisiones Dictaminadoras, Bancos de Jurados ni Jurados de concursos de oposición o de evaluación curricular.

12. CLÁUSULA 50. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Violación:

El maestro MIGUEL ESPINOZA DE SANTIAGO, del Dpto. de Derecho, denuncia que el Consejo Divisional de Ciencias Sociales declaró improcedente la impugnación que presentó en contra de la resolución del jurado en el concurso de oposición para ocupar una plaza de técnico académico con carácter indeterminado. El Consejo Divisional fundamentó dicha decisión, con el argumento de que la plaza no pertenece a ninguna academia, y por tal motivo no se incumplió la cláusula 50 del CCT, al no presentarse el punto de vista de la academia al momento de aprobarse la convocatoria del concurso. Sin embargo, el incumplimiento a la cláusula 50 del CCT, y la procedencia de la impugnación, descansa en que no se solicitó el punto de vista de ninguna de las academias del departamento de Derecho.

Reparación:

Que se reponga el procedimiento, convocando nuevamente el concurso de oposición para ocupar la plaza de técnico académico señalada.

13. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

En el caso de los profesores:

- a) EDITH SARRACINO RAMIREZ, de la delegación de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1999-2, 2000-1, 2000-2, 2001-1 y 2001-2.
- b) MARGARITA CABRERA, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama que se le reconozca su antigüedad laboral del período comprendido entre 1978 y 1990.
- c) MARICELA PADILLA LANGURÉ, del departamento de Enfermería, reclama que la Universidad sólo le reconoce 9 años de antigüedad laboral, siendo que ella ha laborado 13 años para la Institución sin recibir finiquito alguno.
- d) MARTIN EDUARDO FRIAS ARMENTA, del Departamento de Matemáticas, demanda el reconocimiento, como antigüedad laboral, del período comprendido de agosto de 1997 a octubre de 2000, lapso en el que realizó estudios de doctorado sin beca de la Institución, ya que sin fundamento alguno la Universidad no le hizo efectiva la beca otorgada por el STAUS.
- e) ALFREDO RODRÍGUEZ SOTO, del Departamento de Contabilidad, demanda el reconocimiento de 8 años de antigüedad laboral, adicionales a los que actualmente le reconoce la Institución.

Reparación:

Que se reconozca la antigüedad demandada por los profesores anteriormente mencionados.

14. CLÁUSULAS 63, 64, 65, y 66. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con la normatividad establecida en el EPA y el CCT, en relación a las promociones del personal académico. Específicamente el STAUS reclama la intervención violatoria de la Dirección de Recursos Humanos al bloquear dictámenes de promoción de las distintas Comisiones Dictaminadoras.

Reparación:

Que cese la intervención violatoria de la Dirección de Recursos Humanos, y que su función se limite a darle trámite a los dictámenes elaborados por las Comisiones Dictaminadoras.

15. CLÁUSULAS 63, 64, 65, 66, 68, 69, y XXIX TRANSITORIA. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; IMPUGNACIÓN A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE LA IMPUGNACIÓN; REASIGNACIÓN DE NIVEL PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.

Violación:

Respecto de las cláusulas que se refieren a la promoción e impugnación del personal académico, así como los dictámenes por parte de las Comisiones Dictaminadoras, de las Divisiones correspondientes, se reclaman violaciones particulares para los académicos que se detallan a continuación:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
JAIME ALONSO ESPINOZA MUÑIZ	TRABAJO SOCIAL
ADÁN SOCORRO ESCALANTE	DERECHO
ALIPIA AVENDAÑO ENCISO	SOCIOLOGIA Y AP

Reparación:

En los casos en los que existe un dictamen por parte de la Comisión Dictaminadora respectiva se dé curso al trámite correspondiente en la Dirección de Recursos Humanos para efecto de que se les pague en función de su nueva categoría y nivel de profesor, a más tardar el 29 de febrero del presente, y de manera retroactiva a la fecha de recepción de la solicitud de promoción.

En los casos en los cuales las solicitudes de promoción se encuentran detenidas en las Comisiones Dictaminadoras, que éstas se revisen antes de que concluya el mes de febrero del presente, a fin de resolver en definitiva la procedencia de los mismos. En caso de tener una respuesta favorable, que el pago se haga retroactivo a la fecha de recepción de la solicitud.

16. CLAUSULA 66. PAGO DE PROMOCIONES.

Violación:

El maestro DIEGO VALDEZ ZAMUDIO, del Departamento de Agricultura y Ganadería, demanda el pago retroactivo al 24 de mayo de 2010, correspondiente a su promoción de nivel a titular C.

Reparación:

Que al maestro VALDEZ ZAMUDIO se le haga efectivo el pago retroactivo al 24 de mayo de 2010 de su promoción a Titular C.

17. CLÁUSULA 69. DERECHO AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.**Violación:**

La maestra AIDA CHAPARRO PEÑA, del departamento de Cs. Químico Biológicas, denuncia que con fecha 23 de Enero del 2012, presentó recurso de impugnación por el resultado de un concurso de evaluación curricular para ocupar una plaza de técnico académico general cuyo resultado fue declarado desierto. La impugnación la dirigió al Presidente del Consejo Divisional de Cs. Biológicas y de la Salud, sin embargo, la misma la entregó en el departamento de Cs. Químico Biológicas, debido a que las oficinas de la División se encontraban tomadas por el conflicto en Enfermería. Recientemente la maestra CHAPARRO PEÑA, recibió comunicado del Consejo Divisional en la que se le informa que su recurso de impugnación fue desechado por no cumplir con el plazo de tres días hábiles para interponerlo.

Reparación:

Que se realice de nuevo el concurso de la plaza mencionada, y que se inhabilite al Director de la División de Cs. Biológicas y de la Salud, por su falta de criterio, al no darle curso a la impugnación.

18. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1, VI TRANSITORIA. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**Violación:**

Los académicos de Deportes, Artes y Cultures de las unidades foráneas no cuentan con adscripción a departamentos académicos, ni regularización de su situación laboral.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se regularice la adscripción y situación laboral de los mencionados académicos.

19. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**Violación:**

Las Jefaturas de los Departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en los semestres señalados:

NOMBRE	SEMESTRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
BARBARA SALGADO SANCHEZ	2012-1	SOCIOLOGÍA Y A. P.
GLORIA LIMÓN REYNOSA	2012-1	QBA-NAVOJOA
M. LOURDES ROSAS ROBLES	2012-1	SOCIALES-CABORCA
ALEJANDRA FAVELA	2012-1	ENFERMERÍA
FRANCISCO CUEN TANORI	2012-1	ENFERMERÍA
JORGE R. ROJAS FERNÁNDEZ	2012-1	BELLAS ARTES

Reparación:

Que se revisen los casos aquí planteados y se les programen las materias que los profesores afectados están solicitando. Adicionalmente, que se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que sufrieron.

20. CLÁUSULA 82, 83 Y VIGÉSIMA SEXTA CONVENIO REVISIÓN SALARIAL 2010. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**Violación:**

La Universidad incumple con lo establecido en el CCT, en materia de programación académica, ya que los directores de división no entregan a tiempo el listado completo de los grupos a programar, incluyendo los extraordinarios. Además los jefes de departamento no entregan a tiempo y completa la programación académica en sus diversas etapas. Tampoco se ha cumplido con permitir, a todo el personal académico, el acceso a la información de la programación académica de todos los departamentos de la Universidad.

Reparación:

Que de manera bilateral se definan mecanismos, que incluyan sanciones por incumplimiento para los directores de división, jefes de departamento, y diversas áreas administrativas como informática, que aseguren el cumplimiento de la normatividad. Además, que se pacten bilateralmente modificaciones a los procedimientos y plazos, que permitan un proceso de programación académica transparente y respetuoso de los derechos de los académicos.

21. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**Violación:**

No se respetan las cláusulas relativas a la programación en el caso de las materias del eje de formación común.

Reparación:

Que los jefes de departamento cumplan con las cláusulas 82 y 83 en la programación académica de las materias del eje de formación común.

22. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**Violación:**

La jefatura del Departamento de Enfermería incumple con el CCT en lo relativo a las cláusulas de la programación académica, al no publicar a tiempo la programación en cada una de las etapas contempladas, además de programar por asignación directa, y sin respetar el orden y los procedimientos establecidos, en carga académica que se da a conocer después de iniciado el semestre, afectando con ello a los profesores de ese departamento.

Reparación:

Que se reparen las violaciones resolviendo los casos de los profesores de Enfermería afectados, además de que se sancione a la jefatura del departamento con la inhabilitación.

23. CLÁUSULA 82 Y SEXTA TRANSITORIA. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**Violación:**

La maestra MARÍA REFUGIO GARCÍA DE LA CRUZ del departamento de Bellas Artes, ha sido afectada en su programación académica y en su indeterminación, debido a que no se ha programado la materia taller de cerámica infantil por la falta de un aula apropiada.

Reparación:

Que la Universidad resuelva el problema de falta de aula apropiada, y que a partir del semestre 2012-2 se programa la materia señalada. Adicionalmente, y de manera inmediata, que se indetermine a la maestra GARCÍA DE LA CRUZ en la carga que tiene derecho.

24. CLÁUSULA 96. LICENCIA DE MATERNIDAD**Violación:**

Las maestras GUADALUPE VICTORIA MADRID DURAZO, GLORIA CAROLINA PALLANEZ DÁVILA del Dpto. de Lenguas Extranjeras resultaron afectadas laboralmente al no autorizárseles, de manera injustificada, su solicitud de licencia para alimentar a sus hijos por el semestre 2012-1.

Reparación:

Que cese la afectación laboral a las maestras MADRID DURAZO y PALLANEZ DÁVILA, reconociendo su derecho a la licencia en el semestre 2012-1. Que se sancione con inhabilitación al funcionario que negó este derecho.

25. CLÁUSULA 97. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO**Violación:**

La maestra ANA AMELIA GAYTÁN FONTES del Dpto. de Sociología y Administración Pública, reclama que la licencia con goce de salario que solicitó para concluir su tesis de doctorado, se le otorgó, injustificadamente, por sólo 20 h/s/m, siendo que ella tenía programada una carga académica, en el semestre 2012-1, de 25 h/s/m. Además de que dicha licencia se le otorgó con un mes de atraso con respecto al inicio del semestre 2012-1.

Reparación:

Que se haga efectiva la licencia con goce de salario por 25 h/s/m a la maestra GAYTÁN FONTES, y que se prorrogue un mes más la fecha límite para cumplir el compromiso de presentar el título del grado correspondiente.

26. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Violación:

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad:

- a) Deficientes condiciones de higiene y seguridad en el Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- b) Carretera de acceso a las instalaciones del Dpto. de Agricultura y Ganadería en mal estado.
- c) Falta de salidas y escaleras de emergencia en varios edificios, incluyendo los de Geología, DICTUS, QB (5N) y de Electrónica y Cs. de la Computación (8B).
- d) Se han presentado varios accidentes en las escaleras del edificio principal del Dpto. de Lenguas Extranjeras.
- e) En el edificio 3B del DICTUS no se cuenta con los siguientes servicios: intendencia, mantenimiento, teléfono, mensajería e iluminación en pasillos.
- f) En el caso del edificio 7G del DICTUS se presentan los siguientes problemas en los laboratorios: grietas en las paredes, mal funcionamiento de tuberías, acumulación de polvo en los laboratorios, falta de equipamiento. Además de que no existe un área de reunión para los académicos, y se requiere el servicio de elevador.
- g) El edificio 5N de laboratorios de Química del Dpto. de QB presenta varios problemas de higiene y seguridad: falta de salidas de emergencia, falta de áreas para guardar los reactivos químicos, atención de un número de estudiantes que sobrepasa la capacidad física del área de laboratorios, entre otros aspectos.
- h) Existen deficientes condiciones de seguridad en el DIPA, principalmente por el manejo de gases industriales.

Reparación:

Para cada uno de los casos se realicen las acciones que se plantean, antes de que finalice el semestre 2011-1.

- a) Se lleve a cabo un programa de reparación y acondicionamiento de todas las áreas que presentan problemas.
- b) Que se repare la carretera de acceso a las instalaciones del Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- c) Se definan y construyan las salidas y escaleras de emergencia.
- d) Se repare y acondicione la escalera.
- e) Se asigne servicio de intendencia permanente, de mantenimiento, teléfono y mensajería en el edificio 3B del DICTUS.
- f) Se realicen las adecuaciones necesarias al edificio 7G.
- g) Se realice una inspección de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que se elabore un dictamen sobre las condiciones de las instalaciones del edificio 5N y que la administración universitaria se comprometa a cubrir los requerimientos que se deriven del dictamen.
- h) Que de manera inmediata se resuelvan los problemas de seguridad en el DIPA. Particularmente que se realicen las adecuaciones a las instalaciones para el correcto manejo de los gases industriales.

27. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON, que ante la pérdida de documentación en instancias administrativas, vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos, además de que en el caso de equipo que los académicos tenemos bajo resguardo no considera la depreciación del equipo.

Reparación:

Que de inmediato cesen las acciones lesivas de Contraloría, y que se considere la depreciación del equipo bajo resguardo.

28. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 173. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PAGO PARA COLEGIATURAS.

Violación:

No exenta a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la Universidad.

Reparación:

Que la Universidad exente a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la misma.

29. CLÁUSULA 99, NUM. 1, CLÁUSULA VIGÉCIMA SEXTA DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de adecuar las instalaciones del Bufete Jurídico de la URC, así como mejorar el equipamiento y el suministro de materiales necesarios para la labor que desempeñan los académicos en esta área.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se adecuen las instalaciones y se mejore el equipamiento y suministro de materiales en el Bufete Jurídico del Dpto. de Derecho.

30. CLÁUSULA 99, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con los académicos del DICTUS en los siguientes aspectos:

- a) No se han equipado los laboratorios de docencia para la licenciatura en Biología.
- b) No se ha instalado nuevo equipo de cómputo y de proyección en las aulas de la planta baja del edificio 7H.
- c) No se concluyeron los trabajos de albañilería, plomería y electricidad, para el correcto funcionamiento de todos los laboratorios del edificio 7G.
- d) No se colocaron las puertas de emergencia en el edificio 7G.
- e) No se presentó y aprobó el proyecto de ampliación de los laboratorios de Biología de la Conservación y Biología Experimental y Aplicada, en las terrazas del edificio 7G.
- f) Se colocaron de manera errónea las divisiones de los laboratorios en el edificio 7I, ya que dos de los tres espacios quedaron insuficientes para atender a 20 estudiantes.
- g) No se ha definido ni adecuado un espacio para la colocación de las germinadoras y un ICP (Espectrofotómetro por Inducción de Plasma).
- h) No se han ampliado ni remodelado las instalaciones de la unidad experimental de Bahía de Kino.
- i) No se ha presentado ni aprobado el proyecto de construcción de un edificio que incluya oficinas administrativas, sala de usos múltiples, área para desarrollo sustentable y planeación estratégica y laboratorio de paleoecología.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se resuelvan cada una de las demandas de los académicos del DICTUS señaladas en este punto.

31. CLÁUSULA 99, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad no cumple con brindar al personal académico las condiciones necesarias para la realización de sus actividades, al no atender la problemática de vialidad que se presenta al interior del campus de la URC, y en las calles y avenidas que rodean al mismo.

Reparación:

Que la Universidad elabore y lleve a cabo un programa de vialidad al interior del campus, que resuelva los principales problemas que se presentan, y en el caso de la vialidad externa, que gestione ante el Ayuntamiento de Hermosillo, las obras y señalamientos adecuados para evitar los múltiples problemas que se presentan, tales como: embotellamientos, accidentes de tránsito, atropellamientos, etc.

32. CLÁUSULA 99, NUM. 4. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad ha afectado a la planta académica en cuanto al disfrute de reconocimiento y pago correspondiente al estímulo al Desempeño al Personal Docente al modificar el reglamento de ese programa.

Reparación:

Que se integre una comisión representativa de académicos de todos los departamentos de la UNISON que permitan elaborar un programa, con su reglamentación correspondiente, que realmente estimule el desempeño docente.

33. CLÁUSULA 99, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y

Materiales, Agricultura y Ganadería, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres).

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

34. CLÁUSULA 99, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan las siguientes problemáticas con relación a las salas de maestros:

- a) Los académicos del DICTUS no cuentan con una sala de maestros.
- b) El área definida para sala de maestros de Deportes, en el Gimnasio de la UNISON, no cuenta con mobiliario ni equipo de cómputo.
- c) Los académicos del Departamento de Cs. Económico-Administrativas de la URS no cuentan con una sala de maestros

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del DICTUS.
- b) Que antes de finalice el mes de marzo del presente año, se amueble y equipe el área para sala de maestros de Deportes.
- c) Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del Departamento de Cs. Económico-Administrativas de la URS.

35. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan los siguientes problemas en relación a los estacionamientos exclusivos:

- a) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos de Electrónica y del edificio 8B.
- b) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos del Departamento de Bellas Artes.
- c) Se requiere la pavimentación de los estacionamientos de Enfermería, Contabilidad y de Sociología-Psicología.
- d) El estacionamiento exclusivo para académicos en la URS se satura por el ingreso de vehículos que no pertenecen a este sector.
- e) El estacionamiento del DICTUS resulta insuficiente.
- f) No se ha dado respuesta a la demanda de la delegación del DICTUS de abrir un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria. Dicho acceso es necesario, entre otros aspectos, para disminuir el número de accidentes viales que se presentan en la salida del estacionamiento de Medicina a la calle Colosio.

Reparación:

- a) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico de Electrónica del edificio 8B.
- b) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico del Departamento de Bellas Artes, y se pavimente el estacionamiento completo.
- c) Que se pavimenten los estacionamientos señalados.
- d) Que se controle el acceso al estacionamiento exclusivo en la URS para que sólo ingresen vehículos del personal académico.
- e) Que se amplíe el estacionamiento del DICTUS.
- f) Que de manera inmediata se gestione y construya un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria.

36. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

Se presentan los siguientes reclamos en relación a cubículos de profesores:

- a) El maestro RAFAEL ROBERTO RAMOS FIGUEROA, del Dpto. de Matemáticas, denuncia que su cubículo es muy estrecho, por lo cual le resulta inoperante.
- b) El maestro MARTIN EDUARDO FRIAS ARMENTA, demanda que su cubículo es muy poco operable
- c) Los maestros OMAR ACUÑA GOMEZ Y EUSEBIO FLORES BARRAZA, del Dpto. de Derecho, denuncian que

las cerraduras y chapas de sus cubículos se encuentran en muy mal estado pues desde hace mucho tiempo no se cambian.

- d) Los maestros: MARTHA CECILIA PALAFOX DUARTE, REYNALDO FIGUEROA GALINDO, MAXIMINO DÓRAME VELÁZQUEZ, MIRIAM VIRGINIA MORALES GONZÁLEZ, PEDRO LOERA BURNES, GLORIA PERALTA TORÚA, RODOLFO GODOY ROSAS, MARÍA ESMERALDA CARREÑO MONTOYA, CARLOS RUVALCABA COARNEJO, ISRAEL CONTRERAS ESTRADA Y GERMAN CAUDANA CAMACHO del Departamento de Matemáticas, denuncian que no se les ha considerado en la asignación de cubículos en su departamento.
- e) El maestro PABLO IBARRA SAGASTA, denuncia la falta de cubículos para maestros de asignatura en el departamento de Matemáticas, a pesar de haber espacio suficiente para ello, y argumenta que dichos maestros no están contemplados dentro del plan de desarrollo del Dpto.
- f) El maestro ARMANDO ALVAREZ NAJERA, del Dpto. de Derecho, denuncia que no se le ha asignado un cubículo y que además no cuenta con equipo de oficina, ni de cómputo.
- g) El maestro EUSEBIO FLORES BARRAZA, del Dpto. de Derecho, denuncia lo siguiente: no cuenta con equipo de cómputo; la puerta en el área de cubículos del tercer piso no cuenta con cerradura de seguridad; los baños se encuentran en deplorables condiciones.
- h) OSCAR MEDINA DIAZ, maestro de tiempo completo del Dpto. de Derecho, con más de 22 años de antigüedad, reclama que los diversos jefes de departamento no le han asignado cubículo equipado.
- i) Los profesores de asignatura del departamento de Cs. Sociales de la URS demandan la asignación de cubículos.
- j) En el departamento de Derecho de la URC se reclama que existen cubículos sin asignar.
- k) La delegación de Trabajo Social demanda la construcción de cubículos y aulas.

Reparación:

- a) Que se remodele el área donde se encuentra su cubículo, ya que 3 de los cubículos son muy grandes y 3 son demasiados pequeños.
- b) Que se remodele el módulo 10 del área de cubículos del departamento de Matemáticas
- c) Que se reparen los respectivos cubículos de los profesores involucrados.
- d) Que los profesores mencionados sean considerados en la asignación de cubículos del Departamento de Matemáticas.
- e) Basados en el dictamen de horas gabinete, asignar cubículos a los maestros de asignatura con más de 20 años y más de 20 horas indeterminadas.
- f) Que de manera inmediata se cumpla con la cláusula citada
- g) Que de manera inmediata se resuelva el problema de la cerradura de seguridad y de los baños, y al maestro FLORES se le entregue equipo nuevo de cómputo.
- h) Se le asigne de inmediato cubículo, con aire acondicionado, escritorio, silla y otros instrumentos y mobiliario necesario para el buen desempeño de sus actividades.
- i) Que se defina un plan del departamento de Cs. Sociales de la URS para la asignación de cubículos a profesores de asignatura.
- j) Que de manera inmediata se asignen los cubículos señalados, según lo establecido en el CCT.
- k) Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad presente un anteproyecto de construcción de cubículos y aulas en el departamento de Trabajo Social.

37. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.

Violación:

No se proporciona el uniforme necesario a los académicos de los departamentos de Enfermería y Trabajo Social, argumentando la falta de acuerdos entre la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y la Universidad.

Reparación:

Que se le otorgue un bono a cada maestro en las fechas convenidas en el CCT, para que cada uno adquiera el uniforme.

38. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Violación:

Con respecto a la prestación derivada de la cláusula de accidentes de tránsito se presentan los siguientes casos:

- a) La maestra ROSALINDA MENA, del Departamento de Matemáticas, reclama que no se le apoyó como lo establece

la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.

- b) La maestra MARTHA CORONEL, del Departamento de Enfermería, reclama que no se le apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.

Reparación:

- a) Que se le pague a la maestra MENA lo establecido en la cláusula referida por el accidente de tránsito que señala.
- b) Que se le pague a la maestra CORONEL lo establecido en la cláusula referida por el accidente de tránsito que señala.

39. CLÁUSULAS 121, 122 Y 125. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; SALARIO INTEGRAL; PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Violación:

- a) Las maestras AZUCENA QUINTANA y MARICELA CASTILLO HUERTA, del Departamento de Lenguas Extranjeras, reclaman el pago de 5 hsm impartidas, durante el semestre 2011-2.
- b) La maestra CARMEN ZUÑIGA, del Departamento de Enfermería, reclama el pago completo de su carga indeterminada durante el semestre 2012-1, incluyendo 2 h/s/m que indebidamente no se le programaron.
- c) El maestro JESUS IGNACIO IBARRA CARMELO, del Dpto. de Sociología y A. P., reclama el pago de su salario de 4 h/s/m que indebidamente no le fue retribuido durante el semestre 2011-2. El reclamo incluye el pago correspondiente a aguinaldo, estímulos de profesores de signatura, fondo de ahorro, y cualquier otra prestación que se haya afectado.
- d) El maestro DOMINGO OLIVARES MENDIVIL, del Dpto. de Derecho, reclama la diferencia salarial que se le adeuda con motivo de la desprogramación que se describe en la clausula XXIV transitoria

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente se paguen las horas correspondientes a cada uno de los maestros mencionados.

40. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Los profesores FRANCISCO VARGAS SERRANO, RUBÉN GONZÁLEZ IBARRA, y JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTRO denuncian los descuentos injustificados por atraso en la titulación de sus estudios de posgrado.

Reparación:

Que cesen de inmediato los descuentos a los profesores antes mencionados. Que se les reintegre los montos descontados con todo e intereses.

41. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Las profesoras LILIA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ y CARLA MICHELLE GASTÉLUM KNIGHT, del Dpto. de Lenguas Extranjeras reclaman el descuento a su salario, que de manera injustificada e impropcedente realizó la Universidad, argumentando incumplimiento del convenio de beca para estudios de maestría. La impropcedencia del descuento quedó plenamente demostrada con la exhibición del título de maestría en ambos casos.

Reparación:

Que a cada profesora se le reintegre inmediatamente la cantidad total descontada.

42. CLAUSULA 137. RETENCIONES Y DESCUENTOS VALIDOS

Violación:

El maestro OSCAR MEDINA DIAZ, del Dpto. de Derecho, reclama que la Universidad le siguió descontando la cuota por cobertura del seguro de gastos médicos mayores de su hijo. Siendo que dicha cobertura había dejado de tener vigencia desde el 15 de octubre de 2010, fecha en la que su hijo cumplió 30 años de edad.

Reparación:

Que al maestro MEDINA se le reintegre la cantidad descontada, misma que asciende a \$ 4,600.00, correspondiente a la cuota de cobertura del seguro de gastos médicos mayores de su hijo, del 15 de octubre de 2010 hasta el 30 de enero de 2012.

43. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

Los académicos de la Unison referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: Cardiología, Nefrología, Ontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) Existen problemas con el surtido de medicamentos por parte del ISSSTESON y las farmacias subrogadas del mismo, por retraso en el pago por parte del Instituto.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON.

44. CLAUSULA 149 numeral 6. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Violación:

La Universidad incumple este compromiso, ya que no se realizaron estudios médicos gratuitos al personal académico que por las labores que realiza presenta condiciones de riesgo para su salud.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se realicen los estudios médicos a cada uno de los académicos que se encuentran en la situación mencionada.

45. CLAUSULA 149 numeral 7. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de revisar estudios del impacto que para la salud tiene el uso de marcadores para pintarrón.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se cumpla con este compromiso.

46. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaria General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos. A continuación se presenta la relación de los 32 profesores afectados:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
1.-JOSÉ LUIS SOTO MUNGUÍA	MATEMÁTICAS
2.-ORALIA ORDUÑO FRAGOZA	CIENCIAS QUÍM. BIOLÓGICAS
3.-MARÍA EMILIA PÉREZ ÁLVAREZ	GEOLOGÍA
4.-MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ RAMOS	FÍSICA
5.-JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBL.
6.-MANUEL DE JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBL.
7.-JOSÉ JAVIER CARRAZCO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBL.
8.-EUSEBIO FLORES BARRAZA	DERECHO
9.-BLANCA DELIA GARCÍA ÁLVAREZ	CIENCIAS QUIM. BIOLOGICAS
10.-GRACIELA IBARRA LÓPEZ	TRABAJO SOCIAL
11.-ALF ENRIQUE MELING LÓPEZ	DICTUS
12.-TRINIDAD CHÁVEZ ORTIZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBL.

13.-ALFONSO CORTE LÓPEZ	ECA
14.-CATALINA SOTO COTA	PSICOM
15.-GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBL.
16.-OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ	ING. CIVIL Y MINAS
17.-EDUARDO AGUIRRE HINOJOSA	DICTUS
18.-ROSA DELIA CORONADO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBL.
19.-FRANCISCO RIVERA VÉLEZ	AGRI-GAN
20.-LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA	DICTUS
21.-FRANCISCO J. LÓPEZ ARMENDARIZ	LENGUAS EXTRANJERAS
22.-JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ	DEPORTES
23.-NOLVIA ANA CORTEZ ROMÁN	LENGUAS EXTRANJERAS
24.-FRANCISCO J. GRIJALVA NORIEGA	GEOLOGÍA
25.-MARÍA I. SILVEIRA GRAMONT	DIPA
26.-SERGIO ALÁN MORENO ZAZUETA	ING. CIVIL Y MINAS
27.-M. CANDELARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ECA
28.-JUAN LUIS LOREDO LÓPEZ	ARQUITECTURA
29.-RAUL RIERA AROCHE	DIFUS
30.-IRENE MARINCIC LOVRIHA	ARQUITECTURA
31.-MARTHA M. ROBLES BALDENEGRO	ARQUITECTURA
32.-HECTOR ANTONIO VILLA MARTINEZ.	MATEMÁTICAS

Reparación:

Que la Universidad aporte la cantidad de \$1,000,000.00 para la compra del área destinada a la apertura de la calle Psicólogos, aspecto requerido para la urbanización del predio. Asimismo entregue la carta de no adeudo con el municipio, para efecto de llevar a cabo los tramites correspondientes a los permisos de introducción de servicios. De la misma manera que la Universidad se comprometa a la urbanización total del inmueble, a proporcionar servicio de vigilancia las 24 horas, así como a apoyar las gestiones para la obtención de créditos que tengan por finalidad la construcción de una vivienda digna de nuestros beneficiarios.

47. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.**Violación:**

La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el “Chicuroso” en Caborca.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora realice los trámites correspondientes, incluyendo el pago, para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio el “Chicuroso” en Caborca.

48. CLÁUSULA 157, NUM. 5. VIVIENDA.**Violación:**

La Universidad no ha entregado el lote para local de eventos sindicales.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad entregue al STAUS un terreno de una hectárea para la construcción de un local de eventos sindicales en la ciudad de Hermosillo.

49. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON.**Violación:**

- El maestro JOSÉ CASTILLO GURROLA del Dpto. de Agricultura y Ganadería reclama que su trámite de jubilación se encuentra detenido por más de veinte meses en el ISSSTESON, debido a que este Instituto no reconoce, por una falla administrativa, el período total laborado en la Universidad.
- La Universidad no ha cumplido con tramitar ante el ISSSTESON la pensión por viudez a la beneficiaria del

maestro JOSÉ MARÍA CHARLES DE LA ROSA.

Reparación:

- a) Para el maestro CASTILLO GURROLA, que la Universidad resuelva la diferencia que se presenta con el ISSSTESON, y que antes de que finalice el mes de febrero de este año se proceda a realizar el trámite de jubilación del maestro.
- b) Que la Universidad cumpla con el trámite ante el ISSSTESON de la pensión por viudez a la beneficiaria del maestro JOSÉ MARÍA CHARLES DE LA ROSA.

50. CLÁUSULA 166 y 173. DESCUENTOS A EVENTOS; PAGOS PARA COLEGIATURA.

Violación:

La Universidad, a través de los distintos coordinadores de eventos, niegan los descuentos pactados en esta prestación del CCT, en forma reiterada.

Reparación:

Que la Universidad se comprometa a vigilar y a hacer efectiva esta prestación al personal académico de la Universidad.

51. CLÁUSULA 167. BOTIQUINES.

Violación:

La Universidad incumple con instalar botiquines, o surtir con medicamentos los botiquines instalados.

Reparación:

Que la Universidad cumpla de manera expedita, y sin trámites burocráticos con lo establecido en esta cláusula.

52. CLÁUSULA 170. LIBRERÍA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

Violación:

La Universidad no ha entregado al STAUS el remanente del monto de los vales para libros correspondiente al periodo 2011-2012.

Reparación:

Que la Universidad entregue al STAUS el remanente del monto de los vales para libros correspondiente al periodo 2011-2012, antes de que finalice el mes de febrero del presente año.

53. CLÁUSULA 171. CINE CLUB.

Violación:

La Universidad no ha cumplido con el compromiso de remodelar el Auditorio Manuel Rivera Zamudio.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad cumpla con este compromiso.

54. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

Diversos profesores de la escuela de Derecho, reclaman falta de apoyo institucional para cursar y terminar el doctorado en Derecho Penal y Civil en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

Reparación:

Apoyo para todos y cada uno de los profesores involucrados, incluyendo el pago del 100% de inscripción y colegiatura.

55. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

El maestro FRANCISCO COVARRUBIAS BALDENEGRO, del Departamento de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclama que la beca equivalente a 12 h/s/m, que la Universidad le otorgó para estudios de maestría, fue insuficiente para cubrir sus necesidades, por lo que tuvo que acceder a un crédito educativo. Dicho crédito le generó un adeudo que después de más de diez años representa una cantidad equivalente al doble del monto inicial, a pesar que ya ha abonado una cantidad superior a dicho monto inicial.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora lleve a cabo una negociación con el Instituto de Crédito Educativo de Sonora, para que en el caso de los profesores de la Universidad que presentan adeudos con ese Instituto, se les elimine el cobro de intereses, y se

establezca un plan de pagos acorde con su nivel de ingreso.

56. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN; INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información o entregar información parcial, incompleta o con errores de los siguientes aspectos: subsidio federal y estatal desglosado del 2009, 2010, 2011 y 2012, ejercicio presupuestal del 2009, 2010 y 2011, cómo se ejercieron los presupuestos del 2009, 2010 y 2011, nómina de los académicos, del personal administrativo y del personal de confianza correspondiente a los semestres 2011-1, 2011-2 y 2012-1.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad de Sonora entregue la información, completa y sin errores, de los aspectos señalados en este apartado.

57. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN;; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información relativa al arrendamiento del terreno e instalaciones de la Universidad en Puerto Peñasco, acto que atenta contra el patrimonio de la Universidad.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue copia del convenio de arrendamiento y de toda la información relativa al mismo, además de que se deje sin efecto el mismo por considerarse un flagrante atentado al patrimonio de la Universidad.

58. CLÁUSULA 194. PLAZAS SINDICALES.

Violación:

El maestro EUSEBIO FLORES BARRAZA, del Dpto. de Derecho, reclama el pago de sobre carga establecido en esta cláusula, con efectos retroactivos a partir del 12 de octubre del 2011.

Reparación:

Que se realice el pago correspondiente por sobrecarga al maestro FLORES BARRAZA, y con efecto retroactivo al 12 de octubre de 2011.

59. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES.

Violación:

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con proporcionar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad cumpla con estos compromisos.

60. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

- a) En los departamentos de Cs. Químico Biológicas, Ingeniería Industrial, Deportes y Administración de la URC, así como en los departamentos de la URN y URS (incluyendo a los profesores de inglés), no se ha llevado a cabo la segunda etapa del programa de indeterminación.
- b) No se han entregado las cartas de indeterminación correspondientes a la segunda etapa del proceso de regularización en los departamentos de la URC.
- c) Los maestros GENOVEVA PONCE ALVIDREZ, JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA y LUZ HERMINIA JARDINES MORENO, del Departamento de Bellas Artes, fueron afectados en sus derechos al no indeterminárseles en la carga de 10 h/s/m (tanto en el semestre par, como en el impar), en las materias de talleres infantiles en el CDI. Esto a pesar de que cumplen con todos los requisitos establecidos en la segunda etapa del

programa de regularización.

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el mes de marzo del presente, se concluya la segunda etapa del proceso de regularización en los mencionados departamentos.
- b) Que se entreguen las cartas de indeterminación a cada uno de los profesores que resultaron beneficiados con la segunda etapa del proceso de regularización, antes de que finalice el mes de febrero del presente.
- c) Que se indetermine a los maestros PONCE ALVIDREZ, GARCÍA VILLANUEVA y JARDINES MORENO, en la carga que tienen derecho. Adicionalmente, que se defina, de manera bilateral, un programa de capacitación para que los maestros mencionados cumplan con los requisitos que demanda la SEC para laborar en el CDI.

61. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

El programa de regularización no ha cumplido con el propósito de darle estabilidad laboral a la gran mayoría del personal académico de asignatura.

Reparación:

Que todo el personal de asignatura se indetermine de manera automática al cumplir cinco años de labores académicas.

62. CLÁUSULA XVI TRANSITORIA. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERADOS

Violación:

La Universidad se comprometió a formar, conjuntamente con el STAUS, una comisión mixta para elaborar un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución. Este programa debió estar elaborado a más tardar en el semestre 2009-1.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se elabore un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución.

63. CLÁUSULA XXII TRANSITORIA. PERSONAL ACADÉMICO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de la creación del Departamento de Deportes en la URC.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo se apruebe el proyecto de Departamento de Deportes elaborado por la comisión bilateral.

64. CLÁUSULA XXIV TRANSITORIA. DERECHO A LA SOBRECARGA.

Violación:

- a) El profesor GERARDO VIVAS ALEJOS, del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, reclama el pago correspondiente por sobrecarga académica del semestre 2009-1 al 2011-1.
- b) El maestro DOMINGO GUTIERREZ MENDIVIL, reclama que desde el 2009 se aprobó su solicitud de reconocimiento a la sobrecarga académica, pero que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho dictamen pues no se le ha programado en los tres cursos que estuvo impartiendo hasta el 2007-1, ni se le ha cubierto la diferencia salarial que se le adeuda.

Reparación:

- a) Que se realice el pago correspondiente por desprogramación de sobrecarga al profesor VIVAS ALEJOS.
- b) Que al profesor GUTIERREZ MENDIVIL se le programe en los tres cursos que regularmente impartió hasta el semestre 2007-1 y que se le cubra la diferencia salarial adeudada con motivo de la desprogramación

65. CLÁUSULA XXXVI. TRANSITORIA NUEVA. REFORESTACIÓN Y AREAS VERDES.

Violación:

El maestro MIGUEL ANGEL CASTELLANOS MORENO, delegado sindical del departamento de Sociología y Admón. Pública, denuncia que no se ha cumplido con el compromiso establecido en esta cláusula; por lo contrario, el terreno del estacionamiento quedó más desnivelado después de algunas excavaciones, y el agua se encharca formando lodo, lo que lo vuelve inutilizable.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad cumpla con la reforestación de la mencionada área, de acuerdo a la propuesta presentada por la delegación de Sociología y Administración Pública.

66. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad presente un diagnóstico y un plan para dotar de elevadores a los edificios de la Universidad.

67. CLÁUSULA XXXVIII. TRANSITORIA NUEVA. COMUNICADOS OFICIALES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD.

Violación:

La Universidad no le entregó al STAUS copia de los comunicados oficiales del Gobierno del Estado y de la Federación en el que le informan a la Universidad el monto del presupuesto universitario.

Reparación:

Que de manera inmediata se entreguen al STAUS los comunicados señalados.

68. CLÁUSULA XXXIX. TRANSITORIA NUEVA. CONVENIO PARA CIRUGÍA.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de firmar un convenio con el ISSSTESON para la realización de cirugías o procedimientos de control para la obesidad mórbida.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad firme el mencionado convenio con el ISSSTESON.

69. CLÁUSULA XL TRANSITORIA NUEVA. PROGRAMACIÓN MATERIAS EJE COMUN

Violación:

El maestro MIGUEL CASTELLANOS MORENO, del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, denuncia que la Universidad ha violado en su totalidad esta cláusula.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula.

70. ANEXO 5. PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

El maestro CARLOS RUVALCABA CORNEJO, del Dpto. de Matemáticas, denuncia que fue afectado en sus derechos al no ser considerado en el listado de profesores de Matemáticas bajo el cual se asignó una plaza de tiempo completo. Esto debido al argumento de que su doctorado no cumple con el requisito de congruencia disciplinar.

Reparación:

Que se le asigne una plaza de profesor de tiempo completo al maestro RUVALCABA CORNEJO.

71. ANEXO 5. PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

Los académicos VICTOR MANUEL ARMENTA YOCUPICIO, AROLDI VILLEGAS LEYVA Y JESUS GUADALUPE MORALES VALENZUELA, de la URS, solicitan que se cumpla la fracción VII del artículo 123 constitucional, ya que en las unidades Centro y Norte los técnicos académicos pasaron a ser de Maestros de Tiempo Completo.

Reparación:

Que se realice la conversión de sus plazas de técnicos académicos a Maestros de Tiempo Completo

72. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

Reparación:

Que se establezca un programa de nivelación salarial, con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

73. CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de otorgar 30 plazas de carrera durante el semestre 2011-2.

Reparación:

Que la Universidad otorgue las plazas que faltaron a los departamentos que no resultaron beneficiados.

74. CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de asignar el 40% de las horas gabinete, esto debido al retraso del programa de regularización.

Reparación:

Que de manera inmediata se asignen las horas gabinete a los maestros que cumplen con los requisitos. Adicionalmente, que la Universidad entregue al STAUS el monto correspondiente a las horas gabinete no ejercidas en los semestres 2011-2 y 2012-1.

75. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad no otorgó el bono correspondiente al estímulo a la exclusividad a alrededor de 20 profesores que realizaron su solicitud en tiempo y forma, y cumplieron con los requisitos establecidos. Esto a pesar de que se reservó la cantidad requerida para pagarles el bono a todos los académicos de la lista.

Reparación:

Que de manera inmediata se otorgue el bono de estímulo a la exclusividad al listado de maestros que proporcione el STAUS.

76. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad no otorgó al STAUS el terreno de una hectárea que se utilizará para la construcción del local de eventos y la casa club del jubilado.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo, la Universidad le entregue al STAUS el terreno de una hectárea pactado en esta cláusula.

77. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se estableció el programa de apoyo a académicos jubilados y pensionados.

Reparación:

Que antes de que concluya el semestre 2012-1 se inicie con el programa de apoyo mencionado.

78. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho Instituto.

Reparación:

Que de manera inmediata se instale una mesa de trabajo con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de deficiencia de servicios, bajas pensiones y la falta de firma de un nuevo convenio.

79. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Evaluación Curricular.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2012-1.

80. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Becas.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2012-1.

81. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico que contemple alternativas para la promoción y asignación de nivel respecto de: formación de personal especializado en la disciplina, diseño y organización de talleres, laboratorios y otros proyectos, acreditación de diplomados.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se apruebe por el Colegio Académico una propuesta conjunta que incluya las alternativas de promoción de los temas mencionados.

82. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Comisión Mixta Sobre Derechos de Autor, se instaló y reunió en varias ocasiones. De los trabajos de la misma se derivaron acuerdos que se plasmaron en un texto. Sin embargo el asesor jurídico de la Universidad lo rechazó, quedando inconcluso el trabajo.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con la Ley Federal de Derechos de Autor.

83. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió el compromiso de revisar los formatos oficiales de programación y de banco de jurados.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

84. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió el compromiso de poner a disposición de todo el personal académico la base de datos con la información que las comisiones dictaminadoras evalúan y que servirá de base para los procesos de promoción y asignación de nivel.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

85. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se establecieron mecanismos que permitan promover los derechos de los universitarios.

Reparación:

Que se reconozca y apoye a la Comisión de Derechos Humanos y Universitarios. Para esto último, se requiere un espacio físico para oficina, con muebles y equipo de cómputo, así como personal secretarial y de intendencia.

86. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se ha cumplido con el compromiso de posibilitar el acceso al sistema de programación académica de todos los departamentos de la Universidad, a todo el personal académico

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

87. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con el compromiso de realizar reuniones mensuales de la comisión de seguimiento.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con todos los compromisos establecidos en el convenio de revisión contractual 2011, y se resuelvan favorablemente todos los casos de violaciones al CCT presentados en este pliego de violaciones.

88. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se entregó la información financiera solicitada, ni se discutió la situación jurídica derivada del actual convenio que tiene firmado la UNISON con el ISSSTESON.

Reparación:

Que la de manera inmediata se entregue la información solicitada, incluyendo un dictamen jurídico del abogado general de la Universidad, en relación a la situación derivada de la falta de firma de un nuevo convenio con el ISSSTESON.

89. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo programas de salud preventiva y correctiva, así como detección y seguimiento de casos de enfermedades crónico degenerativas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, se definan y acuerden con el STAUS, los programas de salud preventiva y correctiva que la UNISON llevará a cabo en conjunto con otras instituciones para el cuidado y mejoramiento de la salud de los académicos.

90. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, la Universidad realice convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

91. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad incumplió con mantener a una trabajadora social en el Hospital I. Chávez, para atender y solucionar de manera inmediata la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demandan al ISSSTESON.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad designe a una trabajadora social para que labore en el Hospital I. Chávez, atendiendo y solucionando la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demandan al ISSSTESON.

92. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

Desde enero de 2012, la UNISON ha incumplido con el pago de los instructores del Gimnasio del STAUS.

Reparación:

Que de manera inmediata se pague el salario correspondiente a los instructores del Gimnasio del STAUS.

93. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad lleve a cabo el programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para todo el personal académico.

94. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad incumplió con la integración de la comisión bilateral que analizará el proceso de elección del ombudsman en la UNISON.

Reparación:

Que de manera inmediata se integre la comisión bilateral para analizar el proceso de elección del ombudsman en la UNISON.

95. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio sobre el impacto laboral de las políticas de Contraloría.

Reparación:

Que de manera inmediata cesen las políticas de Contraloría que tienen un impacto laboral negativo en los académicos.

96. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio de las necesidades de vivienda del personal académico.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 la UNISON establezca un programa de vivienda para el personal académico.

97. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se resolvieron varios de los casos de exbecarios que siguen reclamando el cobro injustificado.

Reparación:

Que la Universidad deje de descontar a los exbecarios y reintegre el monto total de lo que le han descontado a cada uno de ellos.

98. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, ni se elaboró un programa para mejorar dicho equipamiento.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo se realice el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, y se elabore un programa para mejorar dicho equipamiento

99. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de los aspectos de seguridad al interior del campus universitario, ni se tomaron medidas para mejorar la misma.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo se realice el diagnóstico de seguridad al interior del campus universitario y se tomen medidas para mejorar la misma.

100. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, ni se tomaron medidas preventivas ni correctivas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico y se tomen medidas preventivas y correctivas.

101. PUNTO 61 DEL PLIEGO DE VIOLACIONES DE LA REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

La Universidad de Sonora incumple esta clausula al no considerar la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los siguientes temas:

- a) Ingreso de estudiantes mediante el tronco común.
- b) Inscripciones de nuevo ingreso para el semestre impar.
- c) Las actividades de Culturest.
- d) Educación a distancia y programas virtuales.

Reparación:

Que se considere la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los temas mencionados.

ATENTAMENTE
“CIENCIA Y CULTURA”

C. LIC. JORGE ROUNTREE CONS
SECRETARIO GENERAL

C. DR. SERGIO BARRAZA FELIX
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

STAUS

